

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1586
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-222-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	25-01-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	INMOBILIARIO EDIFICIOS PARQUE EL RODEO - LO BARNECHEA.
<b>Titular:</b>	CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	ISIDORA AMELIA INFANTE LARA.
<b>Fecha Validación:</b>	06-02-2023 16:43:02

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: INMOBILIARIO EDIFICIOS PARQUE EL RODEO - LO BARNECHEA.  
Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-222-2022.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2023.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 06-02-2023.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 06-02-2023.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 25-01-2023.  
Fecha de Terminación: 10-04-2023.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 23 de diciembre de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A) y 68 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Traslado e fuentes emisoras, pantallas acústicas a ruidos emitidos

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto 38 de 2011, Min Medio Ambiente, "Establece Norma Emisión de Ruidos Molestos"  
Norma de emisión de ruidos molestos

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Otras medidas. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. Fichas o informes técnicos.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	25-03-2023

Costos Estimados	\$ 1.200.000
Comentarios	Semi encierros fijos de 3 lados de 10 Kg/m2 de densidad superficial para cubrir 2 grupos generadores, uno en edificio AKI cabe y otro en edificio Senior.

N° Identificador	2
Acción	Otras medidas. Medios de Verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). Fichas o informes técnicos.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	25-03-2023
Costos Estimados	\$ 3.250.000
Comentarios	Semi encierros móviles de dos lados de 10 Kg/m2 de densidad superficial ubicados en piso de avance de la obra y en cada piso en el cual haya fuentes de ruido móviles en funcionamiento, destacando que habrá tantos semi encierros como equipos generadores de ruido funcionando por piso. Asimismo, se construirán semi encierros de la misma calidad para el uso en maquinaria móvil pequeña y mediana.

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. Medio de verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. Fichas o informes técnicos.
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	25-03-2023
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	Traslado de grupos electrógenos de lugar alejándolos de los receptores sensibles. En el caso de edificio Aki Cabe desde posición P1: 358621,6 E 6308356,7 S (GWS 54, huso 19), a la posición aproximada P2: 358715,8 E 6308435,8 S. en el caso de Edificio senior suite desde P1: 358686,0 E 6308378,5 S a la posición aproximada P2: 358663,7 E 6308423,7 S.  Edificio Senior Suite Figura ubicación de Grupo electrógeno 1  Edificio Aki KB Figura ubicación original y traslado Grupo Electrógeno Aki Cabe la Dehesa  Cabe hacer notar que La posición final puede variar levemente en relación con el espacio disponible en la obra al momento de la relocalización de la maquinaria. En el anexo 1.3 es posible encontrar los planos con las ubicaciones de los grupos electrógenos.

N° Identificador	4
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. Medios de Verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.
Fecha de Inicio	25-01-2023

Fecha de Término	25-03-2023
Costos Estimados	\$ 5.200.000
Comentarios	<p>Construcción del cierre perimetral en el deslinde cercano a receptores sensibles (deslinde sur) con diseño de pantalla acústica, pared exterior de OSB 11mm de espesor y lana mineral recubierta con malla Rashell. Altura de muro de 5,7 mts y longitud de 120 mts.</p> <p>La barrera perimetral contará con una cumbrera de al menos 0,5 m de ancho por toda la extensión de la barrera.</p>

N° Identificador	5
Acción	<p>Otras medidas.</p> <p>Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. Fichas o informes técnicos.</p>
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	25-03-2023
Costos Estimados	\$ 8.000.000
Comentarios	<p>Cierre de vanos será en todas las ventanas del piso en donde se esté emitiendo algún tipo de ruido que puedan generar molestias de ruidos a lugares habitados, dichos cierres tendrán una densidad igual o superior a 10 Kg/m<sup>2</sup>. En remplazo de los cierres de vanos se podrán usar lonas acústicas en todo el frente de trabajo del edificio en el cual se emitan ruidos que generen molestias en lugares habitados. Dichas lonas acústicas tendrán una densidad mínima 10 kg/m<sup>2</sup>.</p>

N° Identificador	6
Acción	<p>Otras medidas.</p> <p>Medios de verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. Fichas o informes técnicos.</p>
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	25-03-2023
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Comentarios	<p>Se procederá a realizar el traslado de la zona de ingreso de camiones a la obra alejando estos de los receptores. El nuevo acceso vehicular a la obra se ubicará en el sector nororiente de la obra, en el extremo más alejado de los departamentos habitados de la zona, distanciando estas fuentes de ruido en aproximadamente 50 m de la ubicación original.</p> <p>El traslado del acceso futuro considerará una zona de carga y descarga de materiales y actividades del camión mixer, alejadas de los receptores.</p>

N° Identificador	7
------------------	---

Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> <p>Medio de verificación: El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	25-03-2023
Costos Estimados	\$ 520.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

N° Identificador	8
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>
Fecha de Inicio	25-01-2023
Fecha de Término	01-02-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

---

N° Identificador	9
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	25-03-2023
Fecha de Término	10-04-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023			
	Ene	Feb	Mar	Abr
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA BRAVO E IZQUIERDO LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-222-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 06-02-2023 16:43:02

---